



INFORMACIÓN SOBRE BONIFICACIONES PARA EMPRESAS Y PARA LA FORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS

¿QUÉ ES LA FUNDACIÓN TRIPARTITA?

La Fundación Tripartita para formación en el empleo, perteneciente al sector público estatal, es uno de los órganos que componen la estructura organizativa y de participación institucional del subsistema de formación profesional para el empleo. Sus responsabilidades se desarrollan en el marco de Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo que regula el subsistema de formación profesional para el empleo. Los recursos que financian el subsistema de formación profesional para el empleo proceden de la recaudación de la cuota de formación profesional que realiza la Seguridad Social, de las ayudas del Fondo Social Europeo y de las aportaciones específicas establecidas en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

ACCIONES FORMATIVAS POR BONIFICACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

A este tipo de ayuda podrá acceder toda empresa que tenga centro o centros de trabajo en el territorio estatal, que desarrollen formación para sus trabajadores y que durante año anterior haya cotizado en concepto de formación profesional, o bien aquellas de nueva creación. La **Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio** regula estas ayudas.

Las empresas disponen de un crédito para financiar la formación de sus trabajadores cuyo importe se obtiene al aplicar a la cuantía ingresada por cada empresa el año anterior, en concepto de cuota de formación profesional, el porcentaje que anualmente se establece. Las empresas que concedan permisos individuales de formación dispondrán de un crédito adicional según lo dispuesto en el artículo 13.3 del **Real Decreto 395/2007** y en el artículo 23 de la Orden reguladora de esta iniciativa.

Una vez realizado el curso y finalizado éste en la aplicación telemática de la Fundación Tripartita, el gasto será deducido de las cotizaciones a la Seguridad Social de la empresa formada (TC). En el caso de no utilizar el crédito de formación dentro del período de vigencia (año en curso), **LA EMPRESA PIERDE LA CANTIDAD DESTINADA A FORMACIÓN YA QUE NO ES ACUMULABLE PARA EL SIGUIENTE AÑO.**

¿QUÉ CRÉDITO TIEN UNA EMPRESA PARA FORMACIÓN?

El crédito anual depende la plantilla media de trabajadores y de la cuota de formación profesional ingresada el ejercicio anterior a la Seguridad Social. Existe un crédito anual mínimo para las empresas de entre 1 y 5 trabajadores que son 420€; dicha cantidad irá ascendiendo en función del número de trabajadores de la empresa a partir del 6º.

¿QUÉ TRABAJADORES PUEDEN PARTICIPAR DE ESTAS BONIFICACIONES?

Los participantes cuyas empresas puedan beneficiarse de las bonificaciones en la Seguridad Social deberán pertenecer a los siguientes colectivos: 1) Trabajadores asalariados que prestan sus servicios en empresas privadas o entidades públicas empresariales y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional y 2) Los trabajadores que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones: Trabajadores fijos discontinuos en los periodos de no ocupación, Trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en periodo formativo y Trabajadores acogidos a regulación de empleo en su periodos de suspensión de empleo por expediente autorizado. **NO PUEDEN BONIFICARSE NI LOS AUTÓNOMOS, NI LOS FUNCIONARIOS, NI LOS DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO NI EL PESQUERO.**

¿Cómo PUEDE MI EMPRESA ACOGERSE A ESTA BONIFICACIÓN Y ASÍ PUEDO REALIZAR EL CURSO?

Cualquier empresa puede acogerse a estas bonificaciones tramitando el soporte documental correspondiente con la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo. En el caso que su empresa no sea una empresa bonificada, nos permitimos recomendarle varias consultoras especializadas que se lo tramitarán de forma completa con unos pequeños gastos de gestión, que se podrán incluir como coste para la bonificación, si coste para empresa.

